

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCION ADICIONAL A CLUB BALONMANO BARAKALDO, CLUB BALONMANO FEMENINO ZUAZO Y CLUB DE FÚTBOL BARAKALDO

La ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Artículo 22.2 a) admite el otorgamiento de subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas, o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, así como en el Reglamento de la Ley desarrollado en el RD 887 de 2006.

En el caso de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de la Administración concedente, la norma presupuestaria debe determinar el importe y destinatario de la subvención cuya efectiva concesión y pago se realizará de acuerdo con lo que en ella se disponga y atendiendo a lo establecido en el artículo 28 de la misma ley.

Conforme al último de los citados, la resolución de la concesión y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. Se debe recordar que, la finalidad de esta subvención tiene como objeto hacer frente a los gastos derivados de la actividad deportiva del club beneficiario, gastos ya justificados), con vistas a garantizar así el carácter finalista de la misma.

Por Resolución de Presidencia nº 364 de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó para el ejercicio 2016 la prórroga del presupuesto 2015, que a su vez era prorrogado del presupuesto 2014, aprobado en Pleno Municipal el 21 de enero de 2014 y publicado en el BOB nº 36 de 21 de Febrero de 2014, figurando las siguientes partidas nominativas:

<u>PARTIDA</u>	<u>CLUB</u>	<u>CONCESION</u>
481.01.09	C. Fútbol Barakaldo (CIF: G-48110654)	20.000 €
481.01.10	C. Balonmano Barakaldo (CIF: G-48461693)	20.000 €
481.01.11	C. Balonmano Femenino Zuazo (CIF: G-48488589)	20.000 €

Por Resolución de Presidencia nº 150 de 20 de Mayo de 2016 se aprueba el abono de las mencionadas subvenciones nominativas correspondientes al presupuesto 2016.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo 156/13/2016-2, de 30 de Junio 2016, se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal, publicándose definitivamente en el BOB nº 152, de 10 de Agosto de 2016, en virtud del cual se amplían los importes en las partidas según se recoge a continuación:

<u>PARTIDA</u>	<u>CLUB</u>	<u>CONCESION</u>
481.01.09	C. Fútbol Barakaldo (CIF: G-48110654)	24.000 €
481.01.10	C. Balonmano Barakaldo (CIF: G-48461693)	24.000 €
481.01.11	C. Balonmano Femenino Zuazo (CIF: G-48488589)	24.000 €

Considerando que son de aplicación los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal y en virtud de lo dispuesto en su Art. 15 p), el órgano competente es la Presidencia del Consejo de Dirección del IMD.

Considerando que la citada subvención nominativa ha sido establecida en función de la máxima categoría deportiva de clubes que compitan en categorías nacionales que a su vez tengan estructura consolidada y solvente, valorándose así mismo que estén calificados como deportes estratégicos por la Diputación, que dispongan de cantera propia o convenida con suficiente arraigo deportivo y cultural en el Municipio y por otras valoraciones de índole de Alta competición.

Considerando lo dispuesto en los Arts. 11 y 14 y concordantes de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de dicha ley RD 887 de 2006.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado, a propuesta del Director, el Presidente del IMD

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la concesión de la siguiente subvención de acuerdo con lo previsto por el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el importe que cita y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

<u>PARTIDA</u>	<u>CLUB</u>	<u>CONCESION</u>
481.01.09	C. Fútbol Barakaldo (CIF: G-48110654)	24.000 €
481.01.10	C. Balonmano Barakaldo (CIF: G-48461693)	24.000 €
481.01.11	C. Balonmano Femenino Zuazo (CIF: G-48488589)	24.000 €

SEGUNDO.- Aprobar el abono del importe total referenciado en el punto primero.

Siendo esta subvención compatible con otras, el importe imputado en su totalidad, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario está obligado a justificar los extremos del Art. 13 de la ley para lo que ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Impreso de solicitud
- 2.- Modelo de declaración responsable
- 3.- Fotocopia del DNI
- 4.- Fotocopia del CIF
- 5.- Certificados de Hacienda Foral y Administración Local
- 6.- Certificado de Seguridad Social
- 7.- Memoria y proyecto deportivo-social
- 8.- Relación de gastos e ingresos
- 9.- Certificado de la Federación

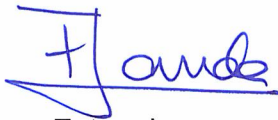
TERCERO.- El beneficiario de esta subvención quedará obligado a:

- a) Participación en las competiciones que le correspondan.
- b) Hacer frente a los gastos derivados de la actividad como plantilla, técnicos, materiales, desplazamientos,...
- c) Promoción de la imagen de Barakaldo y del IMD en diferentes soportes y medios.
- d) Promoción y divulgación de su modalidad deportiva en el Municipio tanto en su práctica en categorías menores como incentivando la asistencia de espectadores, teniendo todo ello especial importancia en la educación de los valores deportivos.
- e) Comunicar al Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad, así como el importe de las mismas.
- f) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- g) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Destinar el importe de la subvención a los gastos derivados de la actividad deportiva del Club
- i) Deberá hacerse constar expresamente el patrocinio del IMD, incluyendo el logotipo institucional en todo tipo de soportes y medios. Ese patrocinio deberá ser en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

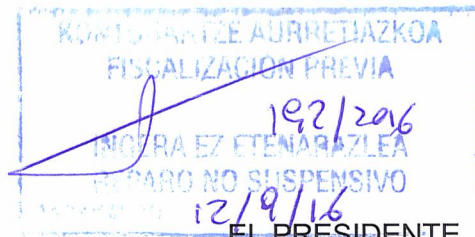
CUARTO.- Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en su artículo 35.

QUINTO.- El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título cuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su imposición. En su caso, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lo manda y firma, la Presidencia del IMD en Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Director del IMD.



Enterado,
EL DIRECTOR
Fernando Landa Beitia



EL PRESIDENTE
Gorka Zubiaurre Sasia



Tomé Razón
SECRETARIA DELEGADA,
Aintzane Ziaurriz Bernaola

